

V. Derecho a presentar documentos

46. A presentar en cualquier registro de entrada de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla documentos dirigidos a cualquiera de sus órganos, de la Administración General del Estado, de cualquier Comunidad o Ciudad Autónoma o de una Entidad local, de acuerdo con el Reglamento de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa vigente de aplicación.

47. A realizar en cualquier oficina de registro de documentos el cotejo de las copias que se aporten a un procedimiento previa comprobación con el original, de cualquier documento que haya de presentarse ante la misma, independientemente de cual sea la Administración que lo hubiera expedido, de acuerdo con el Reglamento de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa vigente de aplicación.

48. A presentar por fax cualquier tipo de documento, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento regulador del Registro de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

49. A presentar a través del Registro Telemático y durante las 24 horas del día cualquier tipo de documento, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento regulador del Registro de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

VI. Derecho a no tener que aportar documentos.

50. A no tener que aportar documentos que obren en poder de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, excepción hecha de los documentos que integren los expedientes de contratación, subvenciones, procesos selectivos, y aquellos que específicamente se establezca en una resolución o norma cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

51. A no tener que aportar documentos que deban ser expedidos por órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que se autorice por el interesado a recabar dichos datos, excepción hecha de los documentos que integren los expedientes de contratación, subvenciones, procesos selectivos, y aquellos que específicamente se establezca en una resolución o norma cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

VII. Derecho a presentar quejas y sugerencias.

52. A presentar en la forma que desee quejas o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

53. A presentar quejas o sugerencias a través de mecanismos telemáticos, mediante la Carpeta del Ciudadano del Portal web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

54. A presentar quejas o sugerencias a través del fax, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

55. A presentar sugerencias a través del Teléfono de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla.

56. A recibir contestación escrita por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de las quejas o sugerencias que haya presentado, en la forma prevista en el Reglamento regulador de las quejas y sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

57. A ver reconocida personal, oficial y públicamente su colaboración en las mejoras introducidas en los servicios de la Administración, como consecuencia de sus sugerencias.

58. A consultar el estado de tramitación de una queja o sugerencias que presente a través de la Carpeta del Ciudadano en el Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla.